



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre dos mil veinte (2020)
Ref: 1100140030522020004800

Ténganse por incorporadas las respuestas de los juzgados 34, 74 y 85 Civil Municipal de esta urbe, 17 de Familia de Bogotá, 4º y 30 Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado Promiscuo Municipal de Puli Cundinamarca, Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, al igual que la contestación de DATACRÉDITO EXPERIAN.

De otra parte, vista la respuesta de TRANSUNION, se ORDENA que por secretaria se libre misiva con destino a la citada entidad, en la que se informen las obligaciones a cargo de la concursada, así como las entidades crediticias y comerciales que hacen parte del presente trámite liquidatorio.

REQUIERASE a la liquidadora designada, para que se pronuncie sobre la aceptación del cargo en el que fue nombrada por este juzgado. Comuníquese.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8109d90b907d8d88cc925d8f61e71da833cd08c5b5fb96602c1b38cdd7eae00b

Documento generado en 24/09/2020 06:42:29 p.m.